

Autorizar las instalaciones de energía eléctrica solicitadas y declarar la utilidad pública de las mismas y con sujeción a las condiciones generales, a los efectos de expropiación forzosa y de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Málaga, 6 de diciembre de 1972. — El Delegado provincial, Rafael Blasco Ballesteros. — 13.592-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Málaga por la que se autoriza y declara la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente 676/774, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Sevilla, avenida de la Bojolla, 5, solicitando autorización y declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas cuyas características principales son las siguientes:

Origen de la línea: De otra existente.
Final de la misma: Estaciones transformadoras Mirador y Béjar.
Término municipal: Benalmádena.
Tensión del servicio: 10 KV.
Tipo de la línea: Subterránea.
Longitud: 280 metros.
Conductor: Aluminio de tres (1 x 95) milímetros cuadrados.
Objeto: Sustitución de línea aérea existente en Arroyo de la Miel.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamentos Electrotécnicos aprobados por Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, y Orden del Ministerio de Industria de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar las instalaciones de energía eléctrica solicitadas y declarar la utilidad pública de las mismas y con sujeción a las condiciones generales, a los efectos de expropiación forzosa y de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Málaga, 6 de diciembre de 1972. — El Delegado provincial, Rafael Blasco Ballesteros. — 3.750-D.

MINISTERIO DE COMERCIO

RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación que aprueba la Resolución-particular por la que se otorgan los beneficios para la fabricación mixta de cuatro equipos propulsores marinos con turbinas de vapor (partida arancelaria 84.05) a la «Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares, S. A.».

El Decreto 3718/1970, de 17 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 8 de enero de 1971), aprobó la Resolución-tipo para la fabricación, en régimen de construcción mixta, de equipos propulsores marinos con turbinas de vapor (partida arancelaria 84.05).

Al amparo de lo dispuesto en el citado Decreto y en el Decreto-ley número 7/1967, de 30 de junio, que estableció el régimen de fabricación mixta, y el Decreto 2472/1967, de 5 de octubre, que lo desarrolló, la «Empresa Nacional Bazán», con domicilio en Castellana, número 65, de Madrid, presentó solicitudes para acogerse a los beneficios de bonificación arancelaria para la importación de partes, piezas y elementos de origen extranjero que necesitan incorporar a la producción nacional de equipos propulsores marinos con turbinas de vapor bajo régimen de construcción mixta.

De acuerdo con lo previsto en el Decreto mencionado, la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales formuló informes con fechas 31 de octubre de 1972 y 1 de noviembre de 1972 calificando favorablemente las solicitudes de «Empresa Nacional Bazán», por considerar que la Empresa tiene suficiente capacidad industrial para abordar la fabricación de equipos propulsores marinos con turbinas de vapor, con un grado de nacionalización del 42 por 100 como mínimo, que fija el Decreto de Resolución-tipo. Se toma en consideración igualmente que «Empresa Nacional Bazán» tiene suscritos contratos de colaboración técnica para la fabricación de las plantas propulsoras de cuatro petroleros con la Firma «Kawasaki Heavy Industries Limited, de Kobe (Japón), mediante la cual obtendrá toda la

información técnica necesaria para llevar a cabo la construcción de estos equipos propulsores.

La fabricación en régimen mixto de estos equipos ofrece gran interés para la economía nacional, tanto por lo que significa de garantía y solidez para el futuro programa de expansión industrial como para el mejoramiento de la situación actual de la balanza comercial y de pagos, al mismo tiempo que representa un nuevo paso en los aspectos técnicos, laborales y otros de la industria nacional.

En virtud de cuanto antecede, y habiéndose cumplido los trámites reglamentarios y obtenido las informaciones pertinentes, procede dictar la resolución que prevén los artículos 6.º del Decreto-ley número 7 y 12 del Decreto 2472, ya referidos, por lo que esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha dispuesto la concesión de la siguiente Resolución-particular para la fabricación en régimen mixto de los equipos propulsores marinos con turbinas de vapor que después se detallan en favor de «Empresa Nacional Bazán».

Resolución-particular

1.º Se conceden los beneficios de fabricación mixta previstos en el Decreto-ley número 7/1967, de 30 de junio, y Decreto número 3718/1970, de 17 de diciembre, a la «Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares, S. A.», con domicilio en Castellana, número 65, Madrid, para la fabricación de cuatro equipos propulsores marinos con turbina de vapor, con automatización, destinados a los buques petroleros números 147, 148, 149 y 153. A efectos de esta Resolución-particular solicitada, se entiende que estos cuatro equipos comprenden cada uno:

- El sistema de alimentación de calderas formado por las bombas de alimentación, calentadores de alimentación, desaireadores y aparatos para el tratamiento del agua de alimentación.
- Ventiladores eléctricos de tiro forzado.
- Turbinas principales desde la brida de entrada de vapor hasta la brida de conexión al condensador incluyendo: las tuberías de interconexión para vapor con sus válvulas y accesorios; el sistema de regulación, control y maniobra; sistema de vapor a obturadores; sistema de lubricación, filtros, enfriadores y aparatos de regulación de temperatura; aparatos de indicación, tales como manómetros, termómetros, indicadores de posición axial, detectores de vibración, etc.
- Engranaje reductor, con sus acoplamientos elásticos, chumacera de empuje y servicio de aceite.
- Virador.
- Equipo de condensación formado por el condensador principal; bombas de circulación; bombas de extracción de condensado; eyector de vacío; condensador de vahos y enfriadores.
- Equipo de automatización con consola, y aparatos y accesorios de control y mando remoto y para el registro automático de datos.

Estos equipos son tipo UA-350 «cross compound» y doble reducción, para una presión de vapor de 80 kilogramos/centímetro cuadrado, a 510° C., a la entrada, y 277 mm. Hg. de vacío de salida y una potencia de 32.000 HP. a 86 revoluciones por minuto en el eje propulsor.

2.º Se autoriza a «Empresa Nacional Bazán» a importar con bonificación arancelaria del 95 por 100 de los derechos arancelarios que les correspondan, las partes, piezas y elementos auxiliares que se relacionan en los anexos de esta Resolución-particular (Anexo I-buque 147; Anexo II-buque 148; Anexo III-buque 149 y Anexo IV-buque 153). Para mayor precisión, esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación enviará a la Dirección General de Aduanas relación y números de las declaraciones o licencias de importación de cada parte, pieza y elementos auxiliares que «Empresa Nacional Bazán» tenga concedidas en relación con esta fabricación mixta.

3.º Se fija en un 42 por 100 el porcentaje mínimo de fabricación nacional. Por consiguiente, la importación de partes, piezas y elementos auxiliares que se reseñaron en la cláusula anterior no puede exceder globalmente para los cuatro equipos del 58 por 100 del valor total del conjunto a fabricar.

Las cifras que como valores de las partes, piezas y elementos auxiliares figuran en las relaciones de los anexos referidos en la cláusula segunda son aproximadas y a su vez indicativas para la determinación del porcentaje que representan en el total.

4.º Los porcentajes establecidos en la cláusula tercera se determinarán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto 3718/1970, de 17 de diciembre, que aprobó la Resolución-tipo, base de esta Resolución-particular.

5.º Por no quedar estos equipos terminados y en condiciones de funcionar hasta que son montados a bordo, se entiende por coste industrial, a efectos del cálculo de los anteriores porcentajes, el coste de los mismos montados a bordo de los buques a que van destinados.

Análogamente, y con el mismo objeto, se entiende por pie de fabrica la factoría de El Ferrol del Caudillo de «Bazán» o los talleres de «Ramón Vizcaíno, S. A.», según sea el primer destino de los elementos a importar.

Para el cálculo de los porcentajes, han de tomarse los valores de las divisas en la fecha del Decreto que aprobó la Resolución-tipo.

6.º Con el fin de facilitar la ejecución del contrato de construcción de estos equipos, «Ramón Vizcaino, S. A.», podrá realizar las importaciones de elementos que aparecen indicadas en la relación de los anexos, con los mismos beneficios que se conceden a «Bazán».

7.º A efecto del artículo noveno del Decreto 3718/1970, de 17 de diciembre, se admitirá un 2 por 100 como porcentaje máximo de los productos terminados de origen extranjero, ya nacionalizados, que puedan incorporarse a la fabricación mixta con la consideración de productos nacionales y, en consecuencia, sin incidir en el porcentaje previsto de elementos extranjeros autorizados a ser importados con bonificación arancelaria.

8.º Para la resolución de las dudas, discrepancias, interpretaciones y cualquier cuestión que surja en la aplicación de esta Resolución particular, se tomarán como base de información las memorias que como fundamento de sus solicitudes presentó «Empresa Nacional Bazán» y los informes de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

9.º A partir de la entrada en vigor de esta Resolución-particular, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 3718/1970, que estableció la Resolución-tipo.

10. La presente Resolución-particular tendrá una vigencia de treinta meses para la fabricación mixta del buque número 147; de treinta y cuatro meses el buque número 148; de cuarenta y dos meses para el buque número 149, y de cuarenta y ocho meses para el buque número 153, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», siendo prorrogable este plazo en las mismas circunstancias y condiciones en que lo sea el de la Resolución-tipo en que se apoya.

Madrid, 20 de noviembre de 1972.—El Director general, Juan Basabe.

ANEXO I

Buque 147

EQUIPO PROPULSOR CON TURBINA DE VAPOR

Relación de elementos a importar

Designación	Posición arancelaria	Coste total — Pesetas
<i>Importaciones por Bazán</i>		
Un rotor de turbina de A. P., empaletado		2.579.038
Un juego de diafragmas y toberas de turbina de A. P.		2.936.288
Un juego de obturadores para turbina de A. P.		1.582.943
Un rotor de turbina de B. P., empaletado	84.05C	13.065.068
Un juego de diafragmas y toberas de turbina de B. P.		4.022.990
Un juego de obturadores para turbina de B. P.		1.150.520
Un juego de elementos de disparo por emergencia		138.900
Un juego de piñones y ruedas para engranaje		26.823.867
Un juego de acoplamientos y ejes para engranaje	84.83F	3.880.034
Un juego de pernos para acoplamientos		54.759
Dos bombas de condensado (sin motores eléctricos)		608.309
Dos bombas de lubricación (sin motores eléctricos)	84.10E2	524.668
Un eyector principal, de aire	84.11B	557.538
Dos turbo bombas para alimentación principal	84.10F1	4.215.011
Una consola y aparatos para control remoto	90.28C8	17.351.349
Dos electro-bombas para circulación principal	84.10F2b	4.351.180
Dos calentadores de alimentación de A. P.	84.02A	3.347.251
Equipo de tratamiento químico de agua de alimentación	90.25	373.913
Dos placas de tubos para condensador principal	74.04A2	739.683
Válvulas diversas para turbinas y vapor principal	84.81	1.980.098
Bridas y accesorios en general	73.20B	941.249
Partes y piezas sueltas de turbinas.	84.05C	93.830
Plancha de acero para engranaje reductor y varios	73.15D8a1	214.468
Barras de acero aleado para varios.	73.15D5b	302.324

Designación	Posición arancelaria	Coste total — Pesetas
Equipo de mando a distancia para válvulas de maniobra	90.28C8	78.015
Equipo de control de vapor a obturadores	90.24	592.539
Plancha de acero pavonado para turbinas	73.13D3e	70.848
Varios e imprevistos	Varias	246.047
<i>Importaciones por R. Vizcaino</i>		
Tubos latón aluminio para celantador de B. P.		208.920
Tubos latón aluminio para enfriadores de aceite	74.07A2	539.091
Tubos latón aluminio para condensador obturadores		36.417
Placas de latón naval para enfriadores de aceite	74.04A2	81.789
Suma		93.719.717

ANEXO II

Buque 148

EQUIPO PROPULSOR CON TURBINA DE VAPOR

Relación de elementos a importar

Designación	Posición arancelaria	Coste total — Pesetas
<i>Importaciones por Bazán</i>		
Un rotor de turbina de A. P., empaletado		2.856.254
Un juego de diafragmas y toberas de turbina de A. P.		3.077.088
Un juego de obturadores para turbina de A. P.		1.830.045
Un rotor de turbina de B. P., empaletado	84.05C	13.455.010
Un juego de diafragmas y toberas de turbina de B. P.		4.142.676
Un juego de obturadores para turbina de B. P.		1.185.276
Un juego de elementos de disparo por emergencia		143.624
Un juego de piñones y ruedas para engranaje		27.629.600
Un juego de acoplamientos y ejes para engranaje	84.83F	3.995.899
Un juego de pernos para acoplamientos		56.323
Dos bombas de condensado (sin motores eléctricos)	84.10E2	625.788
Dos bombas de lubricación (sin motores eléctricos)		539.874
Un eyector principal, de aire	84.11B	572.814
Dos turbo-bombas para alimentación principal	84.10F1	4.368.662
Una consola y aparatos para control remoto	90.28C8	18.820.960
Dos electro-bombas para circulación principal	84.10F2b	4.680.876
Dos calentadores de alimentación de A. P.	84.02A	3.472.084
Equipo de tratamiento químico de agua de alimentación	90.25	392.321
Dos placas de tubos para condensador principal	74.04A2	739.683
Válvulas diversas para turbinas y vapor principal	84.81	1.980.098
Bridas y accesorios en general	73.20B	941.249
Partes y piezas sueltas de turbinas.	84.05C	93.830
Plancha de acero para engranaje reductor y varios	73.15D8a1	214.468
Barras de acero aleado para varios.	73.15D5b	302.324
Equipo de mando a distancia para válvulas de maniobra	90.28C8	78.015
Equipo de control de vapor a obturadores	90.24	592.539
Plancha de acero pavonado para turbinas	73.13D3e	70.848
Varios e imprevistos	Varias	246.047

Designación	Posición arancelaria	Coste total — Pesetas
<i>Importaciones por R. Vizcaino</i>		
Tubos latón aluminio para calentador de B. P.		206.920
Tubos latón aluminio para enfriadores de aceite	74.07A2	539.091
Tubos latón aluminio para condensador obturadores		36.417
Placas de latón naval para enfriadores de aceite	74.04A2	81.789
Suma		97.348.190

ANEXO III

Buque 149

EQUIPO PROPULSOR CON TURBINA DE VAPOR

Relación de elementos a importar

Designación	Posición arancelaria	Coste total — Pesetas
<i>Importaciones por Bazán</i>		
Un rotor de turbina de A. P., empaletado		2.750.458
Un juego de diafragmas y toberas de turbina de A. P.		3.186.733
Un juego de obturadores para turbina de A. P.		1.687.958
Un rotor de turbina de B. P., empaletado	84.05C	13.929.892
Un juego de diafragmas y toberas de turbina de B. P.		4.290.160
Un juego de obturadores para turbina de B. P.		1.227.748
Un juego de elementos de disparo por emergencia		148.256
Un juego de piñones y ruedas para engranaje		28.607.431
Un juego de acoplamientos y ejes para engranaje	84.63F	4.138.182
Un juego de pernos para acoplamientos		58.609
Dos bombas de condensado (sin motores eléctricos)	84.10E2	646.329
Dos bombas de lubricación (sin motores eléctricos)		558.645
Un eyector principal, de aire	84.11B	595.726
Dos turbo-bombas para alimentación principal	84.10F1	4.523.704
Una consola y aparatos para control remoto	90.28C8	19.374.845
Dos electro-bombas para circulación principal	84.10F2b	4.880.878
Dos calentadores de alimentación de A. P.	84.02A	3.506.368
Equipo de tratamiento químico de agua de alimentación	90.25	411.879
Dos placas de tubos para condensador principal	74.04A2	813.650
Válvulas diversas para turbinas y vapor principal	84.61	2.115.808
Bridas y accesorios en general	73.20B	1.016.077
Partes y piezas sueltas de turbinas	84.05C	101.352
Plancha de acero para engranaje reductor y varios	73.15D8a1	235.914
Barras de acero aleado para varios	73.15D5b	326.258
Equipo de mando a distancia para válvulas de maniobra	90.28C8	85.760
Equipo de control de vapor a obturadores	90.24	639.659
Plancha de acero pavonado para turbinas	73.13D3e	76.319
Varios e imprevistos	Varias	270.651
<i>Importaciones por R. Vizcaino</i>		
Tubos latón aluminio para calentador de B. P.		227.576
Tubos latón aluminio para enfriadores de aceite	74.07A2	593.060

Designación	Posición arancelaria	Coste total — Pesetas
Tubos latón aluminio para condensador obturadores	74.07A2	40.119
Placas de latón naval para enfriadores de aceite	74.04A2	89.669
Suma		100.958.727

ANEXO IV

Buque 153

EQUIPO PROPULSOR CON TURBINA DE VAPOR

Relación de elementos a importar

Designación	Posición arancelaria	Coste total — Pesetas
<i>Importaciones por Bazán</i>		
Un rotor de turbina de A. P., empaletado		2.844.662
Un juego de diafragmas y toberas de turbina de A. P.		3.295.609
Un juego de obturadores para turbina de A. P.		1.745.870
Un rotor de turbina de B. P., empaletado	84.05C	14.408.636
Un juego de diafragmas y toberas de turbina de B. P.		4.436.872
Un juego de obturadores para turbina de B. P.		1.270.215
Un juego de elementos de disparo por emergencia		154.433
Un juego de piñones y ruedas para engranaje		29.585.263
Un juego de acoplamientos y ejes para engranaje	84.63F	4.278.990
Un juego de pernos para acoplamientos		60.234
Dos bombas de condensado (sin motores eléctricos)	84.10E2	670.660
Dos bombas de lubricación (sin motores eléctricos)		577.893
Un eyector principal, de aire	84.11B	614.820
Dos turbo-bombas para alimentación principal	84.10F1	4.678.745
Una consola y aparatos para control remoto	90.28C8	19.177.235
Dos electro-bombas para circulación principal	84.10F2b	4.880.385
Dos calentadores de alimentación de A. P.	84.02A	3.818.622
Equipo de tratamiento químico de agua de alimentación	90.25	432.473
Dos placas de tubos para condensador principal	74.04A2	813.650
Válvulas diversas para turbinas y vapor principal	84.61	2.115.808
Bridas y accesorios en general	73.20B	1.016.077
Partes y piezas sueltas de turbinas	84.05C	101.352
Plancha de acero para engranaje reductor y varios	73.15D8a1	235.914
Barras de acero aleado para varios	73.15D5b	326.258
Equipo de mando a distancia para válvulas de maniobra	90.28C8	85.760
Equipo de control de vapor a obturadores	90.24	639.659
Plancha de acero pavonado para turbinas	73.13D3e	76.319
Varios e imprevistos	Varias	270.651
<i>Importaciones por R. Vizcaino</i>		
Tubos latón aluminio para calentador de B. P.		227.576
Tubos latón aluminio para enfriadores de aceite	74.07A2	593.060
Tubos latón aluminio para condensador obturadores		40.119
Placas de latón naval para enfriadores de aceite	74.04A2	89.669
Suma		103.363.437